

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., agosto de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747)	

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	x
Selección Abreviada Subasta Inversa	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución creada por la Constitución Política responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

El artículo 282 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional a los habitantes en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, así como organizar y dirigir la Defensoría Pública, entre otras funciones.

En desarrollo del mandato institucional, la Defensoría del Pueblo tiene la misión de proteger y defender de manera prioritaria cualquier amenaza o vulneración de los derechos humanos de las personas o grupos que se hallen en particulares situaciones de indefensión o desamparo, circunstancias que se configuran cuando la situación de abandono y de pobreza que las caracteriza tiene como efecto la imposibilidad de asumir una adecuada y oportuna defensa de sus intereses y derechos.

El Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014, definió la naturaleza jurídica, el objeto y la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, incluyendo en su estructura a la Subdirección de Gestión del Talento Humano como parte de Secretaría General de la Entidad.

El citado Decreto-Ley 025 del 10 de enero de 2014 en su artículo 20, estableció entre las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la de: “4. *Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, carrera administrativa, evaluación del desempeño y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*”.

La Ley 1562 de 2012, modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el parágrafo 3 del Artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, refiere que “(...) *El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la*

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”.

La Defensoría a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la mejora de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos.

Así las cosas, debe desplegar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST-. Por esta razón, se hace necesario contratar la prestación del servicio de toma de exámenes médico- ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos para determinar el estado de salud de los servidores de acuerdo con la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.

Esto es importante porque los exámenes permiten contar con las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales que deben cumplir los servidores en el desempeño de sus funciones, las cuales deben ser a su vez supervisadas por la Entidad, con el fin de que no se agraven sus condiciones de salud.

Además de lo anterior, el objetivo de las evaluaciones médicas ocupacionales, es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales, al igual que establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo, es prudente advertir que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad y en ningún caso pueden ser cobrados, ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca la mejora de las condiciones de trabajo y de salud de sus servidores públicos y personal contratista, mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud, la prevención y el control de los riesgos. Dichas acciones deben contar con la participación de todos los funcionarios de la entidad y la intervención de varias disciplinas, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la prestación del servicio de la Entidad.

Estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones, y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Dicha materialización se realiza de conformidad a lo establecido en el programa de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST, ejecutado por el grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, creado bajo Resolución 167 del 2 de febrero de 2023, donde se establece la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Defensoría, para las cuales se debe aplicar la siguiente normatividad:

1. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales, en materia de salud ocupacional y para efectos de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para la identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

- de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador.
- La Resolución Número 1843 de 2025, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, dentro de la cual se establece la realización de los exámenes médicos ocupacionales, aplicando en forma obligatoria para los empleadores y contratantes, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.
 - Adicionalmente, el artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007 , estableció que: “Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. (...)”

Por otro lado, en el marco de las obligaciones de la Defensoría del Pueblo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contar con la realización de Análisis de Puesto de Trabajo (APT) como una herramienta técnica para evaluar de manera integral las condiciones en las que los servidores públicos desarrollan sus funciones y las exigencias propias de los puestos de trabajo, con el propósito de identificar factores que puedan incidir en su salud y establecer las medidas de intervención que resulten pertinentes.

El Análisis de Puesto de Trabajo permite efectuar una valoración objetiva de las características y condiciones particulares en las que se ejecutan las actividades laborales, considerando, entre otros aspectos, las tareas desarrolladas, las posturas adoptadas, los movimientos realizados, la frecuencia y duración de las actividades, las condiciones ergonómicas y biomecánicas, los elementos y equipos utilizados y demás factores asociados al entorno y a la organización del trabajo.

La necesidad de realizar estos análisis durante la ejecución contractual como resultado de situaciones particulares que requieren una valoración técnica del puesto de trabajo, de las recomendaciones derivadas de evaluaciones médicas ocupacionales, de los procesos de reincorporación o reubicación laboral, del seguimiento a recomendaciones o restricciones médico-laborales, de la identificación de condiciones que puedan representar un riesgo para la salud del servidor o de las acciones preventivas desarrolladas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- El artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 compilado en el 1079 de 2015 establece que todas las empresas que cuenten con más de 10 vehículos, sean estos automotores o no, o que contraten y administren personal conductor, están obligadas a implementar planes de seguridad vial. Esta normativa busca garantizar un manejo responsable y seguro de los vehículos, así como proteger a los trabajadores y la comunidad en general, promoviendo buenas prácticas en el transporte terrestre.

En este contexto, y en cumplimiento de la mencionada legislación, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución No. 1565 de 2014, mediante la cual se expidió la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Esta guía no solo orienta a las empresas en la correcta estructuración de sus

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

planes, sino que también establece la obligatoriedad de realizar pruebas de ingreso para aquellos aspirantes a conductores en la entidad, con el fin de evaluar sus habilidades y conocimientos en cuanto a las normas de seguridad vial. De esta manera, se busca asegurar que los conductores cumplan con los estándares adecuados antes de ser contratados, contribuyendo así a la reducción de accidentes y mejorando la seguridad en las vías.

En este sentido, se aclara que el cumplimiento de los servicios a obtener por parte de la presente contratación se debe ceñir a las anteriores normas. Ahora bien, frente a la necesidad a satisfacer por parte de la Defensoría del Pueblo es imperativo aclarar que en la actualidad se cuenta con una distribución actual de cargos de planta, estos cargos se diferencian por nivel jerárquico, cargo y número de servidores. Esta información permite evidenciar la cobertura institucional y respalda la planificación de recursos en procesos de gestión del talento humano, especialmente en lo relacionado con la implementación de programas de seguridad y salud en el trabajo, bienestar laboral y cobertura de evaluaciones médicas ocupacionales, como se observa a continuación:

TABLA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA ACTUAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

UBICACIÓN	No. Funcionarios
CENTRAL	784
AMAZONAS	15
ANTIOQUIA	114
ANTIOQUIA - CASA DERECHOS GRANIZAL	6
ARAUCA	28
ATLÁNTICO	66
ATLÁNTICO - CASA DERECHOS SOLEDAD	3
BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO	17
BOGOTÁ	124
BOGOTÁ - CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	13
BOGOTÁ - CENTRO DE CONCILIACIÓN	2
BOLÍVAR	39
BOYACÁ	47
CALDAS	44
CALDAS - CASA DERECHOS PÁCORA	4
CAQUETÁ	31
CASANARE	26
CAUCA	58
CAUCA - CASA DERECHOS SANTANDER DE QUILICHAO	1
CESAR	56
CESAR - CASA DERECHOS SAN DIEGO	6
CHOCÓ	38
CÓRDOBA	75
CÓRDOBA - CASA DERECHOS BUENAVISTA	4
CÓRDOBA - CASA DERECHOS CERETÉ	9
CUNDINAMARCA	70
GUAINÍA	17
GUAJIRA	26
GUAVIARE	27
HUILA	45
MAGDALENA	30
MAGDALENA - CASA DERECHOS CIÉNAGA	3

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

UBICACIÓN	No. Funcionarios
MAGDALENA MEDIO	29
META	44
NARIÑO	49
NORTE DE SANTANDER	41
OCAÑA	28
PACÍFICO	16
PUTUMAYO	20
QUINDÍO	46
RISARALDA	41
RISARALDA - CASA DERECHOS APÍA	1
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	12
SANTANDER	67
SOACHA	22
SUCRE	43
SUCRE - CASA DERECHOS SAN MARCOS	1
SUR DE BOLÍVAR	19
SUR DE BOLÍVAR - CASA DERECHOS SANTA CRUZ DE MOMPÓX	3
SUR DE CÓRDOBA	24
SUR DE CÓRDOBA - CASA DERECHOS TIERRALTA	5
TOLIMA	51
TUMACO	20
URABÁ DARIÉN	32
URABÁ DARIÉN - CASA DERECHOS NECOCLÍ	4
VALLE DEL CAUCA	90
VALLE DEL CAUCA - CASA DERECHOS AGUABLANCA	1
VAUPÉS	15
VICHADA	17
Total general	2569

Fuente: Reporte Mensual Grupo Registro y Control abril 2026

Es importante precisar que el cuadro presentado refleja la distribución actual de los cargos ocupados en la planta de personal de la Entidad, sin embargo, dicha información no corresponde a la totalidad de servidores que deben practicarse exámenes médicos periódicos durante una misma vigencia. Lo anterior, en razón a que la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se realiza conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando como criterio general la realización del examen cada dos (2) años contados a partir de la fecha de la última evaluación periódica practicada al servidor. En consecuencia, la población incluida en cada programación anual corresponde únicamente a los funcionarios que, de acuerdo con dicho criterio, cumplen el tiempo requerido para la realización de una nueva valoración médica ocupacional.

La anterior información, es fundamental para la planeación y ejecución del presente proceso de contratación, ya que permite identificar la población objetivo por zona geográfica, facilitando la programación, cobertura y desplazamiento de los prestadores de servicios médicos.

Dicha distribución constituye un insumo clave para garantizar el acceso equitativo y oportuno a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico, egreso, post-incapacidad, por cambio de ocupación y Análisis de Puesto de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de la Entidad.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

Es importante resaltar que a partir de la distribución de funcionarios por regional se estableció una estimación de la cantidad estimada de evaluaciones médicas ocupacionales a realizar, clasificados por tipo de evaluación (ingreso, periódico, egreso, post-incapacidad, cambio de ocupación, alturas, APT y conductores) y perfil del cargo.

Este insumo permite proyectar la demanda total de servicios requeridos en el marco del proceso contractual, para así asegurar una cobertura adecuada por tipo de riesgo y facilitar la planificación logística de las actividades del contratista, conforme a los estándares establecidos en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas del SG-SST aplicables a entidades públicas.

Esta aclaración se hace con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la debida planeación de los servicios requeridos, en observancia del principio de responsabilidad y planeación contemplados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad requiere contratar para la presente vigencia, la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post-incapacidad, por cambio de ocupación y análisis de puestos de trabajo, para los aspirantes y servidores públicos que laboran en la Defensoría del Pueblo en el nivel central y las regionales y para dar cumplimiento al convenio de utilidad pública.

El servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia en la línea 131.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y LOS ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO REQUERIDOS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851017) Servicios de administración de Salud
PRODUCTO	(85101703) Planificación de servicios médicos

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851222) Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	(85122201) Valoración del estado de salud individual

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(9314) Servicios comunitarios y sociales
CLASE	(931418) Empleo
PRODUCTO	(93141808) Servicios de seguridad o salud ocupacional

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud
FAMILIA	(8512) Práctica médica
CLASE	(851218) Laboratorios médicos
PRODUCTO	(85121801) Servicios de laboratorios de análisis de sangre

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(85) Servicios de Salud

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

FAMILIA	(8510) Servicios integrales de salud
CLASE	(851015) Centros de salud
PRODUCTO	(85101503) Servicios de consultorios médicos

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

Las condiciones técnicas del presente proceso son las señaladas en el Anexo Técnico.

3. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato con la calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en dichos documentos.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las demás declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, etc.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear o contratar en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control que este realiza, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se efectúen.
- Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías del contrato requeridas dentro del plazo establecido en la citada plataforma.
- Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
- Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

16. Para los pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes de ejecución del contrato.
18. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
19. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección y la propuesta presentada.
20. Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
21. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.1 Obligaciones Específicas

1. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de este proceso.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, los documentos enunciados a continuación:
 - Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, para verificación de la entidad.
 - Certificación de cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo, custodia, seguridad, confidencialidad y tiempos de retención de la información contenida en las historias clínicas de los usuarios atendidos en la institución.
 - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, específico para el objeto del contrato.
 - Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, para las actividades objeto del contrato.
 - Programa de inspecciones planificadas en Seguridad y Salud en el trabajo SST (adjuntando los formatos aplicables para cada tipo de inspección definida para instalaciones, maquinas, herramientas o equipos).
 - Procedimientos, instructivos o fichas técnicas de trabajo seguro, para las actividades objetos del contrato.
 - Procedimiento para la atención, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
 - Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad de las actividades objeto del contrato. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo, todos los centros de trabajo y debe ser divulgado a el personal asignado al contrato.
 - PON (Procedimiento Operativo Normalizado) de emergencias.
 - Matriz especifica de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) para los cargos aplicables al contrato y Registros de entregas de esta dotación y EPP, para el personal asignado al contrato.
3. Mantener vigente la licencia del Contratista y su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes para prestar servicios de salud ocupacional y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Responder a las solicitudes de aclaración elevadas sobre los análisis de puestos de trabajo, en los plazos definidos en el anexo técnico.
6. Realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas programadas, evaluaciones médicas por cambios de ocupación, evaluaciones post-incapacidad o reintegro y evaluaciones médicas

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

- ocupacionales de egreso, de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos.
- Entregar al funcionario una copia de la evaluación médica ocupacional una vez finalizada la atención, mediante el envío al correo electrónico institucional del servidor público y/o al informado por éste. Posteriormente remitir a la entidad copia del concepto con la constancia o soporte de entrega en medio físico y/o magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.
 - Entregar una copia del concepto por medio de correo electrónico a la Subdirección de gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la atención.
 - Presentar informes cada mes que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor, para el concerniente pago a través del coordinador de servicios que designe el contratista.
 - Suministrar la información correspondiente a las evaluaciones médicas ocupacionales dentro de los 5 cinco días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del supervisor del contrato, atendiendo los parámetros contemplados en el Programa de Medicina Preventiva y del trabajo de la Entidad.
 - Realizar los exámenes para conductores, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1565 de 2014 y, los parámetros y lineamientos establecidos. Se puede realizar en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y/o en la IPS del Contratista.
 - Remitir un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas realizadas durante el mes, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de su finalización. El informe debe especificar la ciudad o municipio en que se efectuaron las evaluaciones y deberá entregarse tanto en medio físico como en formato digital (base de datos en Excel), incluyendo tablas y gráficos estadísticos. Asimismo, se debe presentar la relación individual de cada trabajador, con su respectivo diagnóstico, recomendaciones, restricciones y la conducta específica a seguir.
 - Designar un Coordinador de Servicios del contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo se obliga a:

- Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
- Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
- Realizar la liquidación del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.
- Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
- Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
- Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y Mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

La modalidad de selección - Selección Abreviada de menor cuantía -fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de prestación de servicios y que el presupuesto oficial estimado es inferior a la mayor cuantía de la entidad esto es, de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la información publicada en la página de la Defensoría del Pueblo, la menor cuantía de la entidad para el 2026 oscila entre \$113.808.825 y \$1.138.088.250.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política.
- La Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto No. 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”*.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*.
- Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”*.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se considerarán las siguientes condiciones:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

5.1. Análisis Económico

La Defensoría del Pueblo para determinar el presupuesto del presente proceso, procedió a conocer por parte del mercado el costo de los exámenes médicos, procedimiento descrito en el documento de Análisis del Sector, adjunto a este Estudio Previo

Tras el análisis detallado y la aplicación del factor de ajuste sobre las cantidades proyectadas, se estableció el valor de referencia para cada servicio.

- Precio Unitario de Referencia (Ejemplo): Para el Examen médico con énfasis osteomuscular, el análisis derivó en un valor ajustado bajo la Media Geométrica I de \$70,473.
- Presupuesto Sugerido: El presupuesto total estimado para la contratación, basado en la metodología de Media Geométrica I, asciende a la suma calculada en el análisis técnico, garantizando la cobertura de los 1,400 servicios proyectados y demás ítems del portafolio.

Descripción	Nombre ítem	Mínimo	Máximo	Cantidad	Desviación estándar	CV %	Interpretación CV %	Media Geométrica	Media Geométrica I (3 menores valores)
Evaluaciones médicas periódicas	Examen médico con énfasis osteomuscular	\$ 50.000	\$ 113.750	1400	\$ 22.713,83	27%	Riesgo	\$ 79.434	\$ 70.473
	Visiometría	\$ 22.000	\$ 40.000	1400	\$ 8.634,05	28%	Riesgo	\$ 29.644	\$ 26.826
	Audiometría	\$ 22.000	\$ 52.000	1400	\$ 12.461,82	32%	Riesgo	\$ 36.925	\$ 32.943
	Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	\$ 60.000	\$ 100.000	1400	\$ 14.930,57	18%	Moderado	\$ 83.138	\$ 78.175
	Valoración por psicología (recomendación de esfera mental)	\$ 80.000	\$ 150.000	30	\$ 24.833,19	21%	Riesgo	\$ 113.930	\$ 103.949
Evaluaciones médicas periódicas servicios generales	Examen médico con énfasis en Osteomuscular - Manipulación de alimentos	\$ 55.000	\$ 113.750	17	\$ 21.747,40	24%	Riesgo	\$ 86.016	\$ 78.365
	Visiometría	\$ 22.000	\$ 40.000	17	\$ 8.634,05	28%	Riesgo	\$ 29.644	\$ 26.826
	Audiometría	\$ 22.000	\$ 52.000	17	\$ 12.461,82	32%	Riesgo	\$ 36.925	\$ 32.943
	KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo	\$ 15.000	\$ 90.000	17	\$ 27.034,56	50%	Riesgo	\$ 44.843	\$ 35.550
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL	\$ 60.000	\$ 100.000	17	\$ 14.930,57	18%	Moderado	\$ 83.138	\$ 78.175
Evaluaciones médicas trabajo en alturas	Examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas	\$ 55.000	\$ 113.750	15	\$ 21.747,40	24%	Riesgo	\$ 86.016	\$ 78.365
	Audiometría vía aérea	\$ 22.000	\$ 52.000	15	\$ 10.939,46	30%	Riesgo	\$ 34.921	\$ 30.581
	Optometría	\$ 34.500	\$ 65.000	15	\$ 12.551,77	27%	Riesgo	\$ 44.508	\$ 39.230
	Espirometría	\$ 30.000	\$ 42.250	15	\$ 5.078,68	14%	Moderado	\$ 35.828	\$ 33.912
	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL	\$ 60.000	\$ 120.000	15	\$ 21.626,08	23%	Riesgo	\$ 89.969	\$ 81.733
Evaluaciones médicas por cambios de ocupación	Electrocardiograma en mayores de 50 años.	\$ 50.000	\$ 84.500	5	\$ 12.551,77	19%	Moderado	\$ 63.712	\$ 57.989
	Examen médico con énfasis osteomuscular	\$ 50.000	\$ 113.750	50	\$ 22.713,83	27%	Riesgo	\$ 79.434	\$ 70.473
	Visiometría	\$ 22.000	\$ 40.000	50	\$ 8.634,05	28%	Riesgo	\$ 29.644	\$ 26.826
	Audiometría	\$ 22.000	\$ 52.000	50	\$ 12.461,82	32%	Riesgo	\$ 36.925	\$ 32.943
	Valoración por psicología (cargos misionales)	\$ 80.000	\$ 235.300	0	\$ 57.057,14	39%	Riesgo	\$ 135.674	\$ 112.924

Fuente: Cuadro de Análisis de presupuesto y Cotizaciones - Pestaña Presupuesto Análisis Ajustado.

Conclusión del Análisis

Este criterio de selección asegura que el presupuesto oficial sea estadísticamente consistente, minimice el riesgo de sobrecostos y se alinee con los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública. El monto propuesto contempla la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos (IVA cuando aplique) y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

NUEVA CANTIDAD AJUSTADA	NUEVO PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO Media Geometrica I	PRESUPUESTO Media Geometrica		
920	\$ 77.050.000,00	\$ 64.835.160,00	\$ 73.079.015,79	Presupuesto sugerido	\$ 496.583.212,50
920	\$ 28.290.000,00	\$ 24.679.920,00	\$ 27.272.206,50	Presupuesto Ajustado	\$ 327.671.275,00
920	\$ 37.950.000,00	\$ 30.307.560,00	\$ 33.970.948,64	Presupuesto Media Geometrica	\$ 309.098.421,96
920	\$ 77.855.000,00	\$ 71.921.000,00	\$ 76.487.065,88	Presupuesto Media Geometrica I	\$ 279.365.747,00
20	\$ 2.370.000,00	\$ 2.078.980,00	\$ 2.278.594,71		
12	\$ 1.125.000,00	\$ 940.380,00	\$ 1.032.195,08		
12	\$ 369.000,00	\$ 321.912,00	\$ 355.724,43		
12	\$ 495.000,00	\$ 395.316,00	\$ 443.099,33		
12	\$ 662.400,00	\$ 426.600,00	\$ 538.110,10		
12	\$ 1.015.500,00	\$ 938.100,00	\$ 997.657,38		
10	\$ 937.500,00	\$ 783.650,00	\$ 860.162,56		
10	\$ 362.500,00	\$ 305.810,00	\$ 349.214,56		
10	\$ 425.000,00	\$ 392.300,00	\$ 445.084,66		
10	\$ 361.875,00	\$ 339.120,00	\$ 358.280,22		
10	\$ 955.000,00	\$ 817.330,00	\$ 899.691,20		
4	\$ 259.500,00	\$ 231.956,00	\$ 254.848,93		
33	\$ 2.763.750,00	\$ 2.325.609,00	\$ 2.621.312,52		
33	\$ 1.014.750,00	\$ 885.258,00	\$ 978.242,19		
33	\$ 1.361.250,00	\$ 1.087.119,00	\$ 1.218.523,16		
0	\$ -	\$ -	\$ -		

Con los precios de referencia y las cantidades validadas, se obtiene el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747) incluidos todos los impuestos nacionales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Evaluaciones médicas periódicas	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	920	70.473	64.835.160
2		Visiometría	Unidad	920	26.826	24.679.920
3		Audiometría	Unidad	920	32.943	30.307.560
4		Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	Unidad	920	78.175	71.921.000
5		Valoración por psicología (recomendación de esfera mental)	Unidad	20	103.949	2.078.980
6	Evaluaciones médicas periódicas servicios generales	Examen médico con énfasis en Osteomuscular - Manipulación de alimentos	Unidad	12	78.365	940.380
7		Visiometría	Unidad	12	26.826	321.912
8		Audiometría	Unidad	12	32.943	395.316
9		KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo	Unidad	12	35.550	426.600
10		Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	Unidad	12	78.175	938.100
11	Evaluaciones médicas trabajo en alturas	Examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas	Unidad	10	78.365	783.650
12		Audiometría vía aérea	Unidad	10	30.581	305.810
13		Optometría	Unidad	10	39.230	392.300
14		Espirometría	Unidad	10	33.912	339.120
15		Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal-Cuadro Hemático	Unidad	10	81.733	817.330
16		Electrocardiograma en mayores de 50 años.	Unidad	4	57.989	231.956
17	Evaluaciones médicas por cambios de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	33	70.473	2.325.609
18		Visiometría	Unidad	33	26.826	885.258
19		Audiometría	Unidad	33	32.943	1.087.119
20	Evaluación médica de pre-ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	46	70.473	3.241.758
21		Visiometría	Unidad	46	26.826	1.233.996
22		Audiometría	Unidad	46	32.943	1.515.378
23	Evaluación médica post-	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	Unidad	20	70.473	1.409.460

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	incapacida					
24	Evaluación médica por retorno laboral	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	Unidad	7	79.397	555.779
25	Evaluación médica de egreso	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	Unidad	46	70.473	3.241.758
26	Evaluaciones médicas periódicas conductor es	Examen médico énfasis osteomuscular y prueba psicosenométrica (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)	Unidad	79	292.892	23.138.468
27	Evaluaciones médicas periódicas conductor es	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	Unidad	79	78.175	6.175.825
28		Glicemia basal	Unidad	79	21.634	1.709.086
29		Electrocardiograma para personas mayores de 50 años	Unidad	46	57.989	2.667.494
30	Evaluación médica ocupacion al de seguimient o o de control	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	Unidad	132	76.914	10.152.648
31		Valoración por psicología (recomendación de esfera mental)	Unidad	66	102.977	6.796.482
32	Evaluación médica laboral para seguimient o de recomend aciones	Evaluación médica laboral para seguimiento de recomendaciones del puesto de trabajo o consideraciones del cargo. Realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	Unidad	33	126.515	4.174.995
33	APT	Análisis de puesto de trabajo - APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	Unidad	7	1.334.220	9.339.540
TOTAL PRESUPUESTO						279.365.747

5.2 VALOR DEL CONTRATO

La Defensoría del Pueblo adjudicará por el valor de la oferta, dicha oferta no podrá superar el valor del presupuesto que es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Es importante mencionar que el Contrato a suscribir se ejecutará como bolsa de recursos a monto agotable, por lo que el valor del mismo ascenderá al valor de la oferta del proponente adjudicatario, es por ello que el valor del Contrato no podrá superar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial, establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA esta.
NOTA 2: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos y demás conceptos que puedan aplicar.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

NOTA 3: El valor del contrato será el valor total de la propuesta económica que resulte adjudicataria del proceso de selección

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto de la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2026	156826	26 Junio de 2026	25-02-00 DEFENSORIA DEL PUEBLO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$280.000.000,
Vigencias Futuras					
No aplica			No aplica		

6. FORMA DE PAGO:

EL contrato se pagará mensualmente de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados, así:

- A. Primer pago: será por las evaluaciones medicas y/o análisis de puestos de trabajo recibidos a satisfacción por la supervisión desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día calendario de ejecución del primer mes del mismo.
- B. Los demás pagos del contrato: Corresponderán al valor ejecutado del contrato, es decir por las evaluaciones medicas y/o Análisis de puesto de trabajo efectivamente realizadas durante el mes, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en la oferta económica, los cuales forman parte integral del contrato.

Los pagos al contratista se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de los elementos objeto de contratación y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables para las personas jurídicas, o las planillas de pago de los aportes respectivos, en el caso de las personas naturales, según corresponda. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos para el pago establecidos en el presente documento y se cuente con Programa Anual de Caja, P.A.C., la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Por tal razón, la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos será necesario el recibido a satisfacción del supervisor y la entrega de los documentos establecidos en el presente documento para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de Ley, al supervisor, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

Para lo anterior el contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- a. Factura cuando este aplique, en la que deberá indicar: descripción, cantidad, valor total sin IVA, dado que los servicios del presente contrato están excluidos de este impuesto de conformidad a lo establecido artículo 476 del Estatuto Tributario de Colombia.
- b. Recibo a satisfacción del supervisor.
- c. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.
- d. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley. En caso de que el contratista sea persona natural deberá adjuntar las planillas de pago de los aportes respectivos.

EL SUPERVISOR:

Para el pago, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- a. Formulario de Informe de supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual).
- b. Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
- c. Certificado de cumplimiento de los servicios prestados, suscrito por el supervisor del Contrato para el pago respectivo.

El supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTAS

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las cantidades efectivamente recibidos, teniendo en cuenta el valor unitario de estos.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los valores unitarios ofrecidos por el número de evaluaciones medicas efectivamente realizadas y certificadas a satisfacción por la supervisión.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

La Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2, literal b), establece:

“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (....)

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de la entidad y que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

Por lo anterior y, teniendo en cuenta el monto de la contratación y el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

- La Ley 80 de 1993 - Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”*.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*.
- Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”*.
- Ley 2069 de 2020 *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*.

7.1 **Requisitos habilitantes.**

7.1.1 **Habilitantes jurídicos.**

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan verificar si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Los requisitos habilitantes jurídicos se establecerán en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones del presente proceso de selección

7.1.2 **Habilitantes técnicos**

7.1.2.1 **Experiencia.**

El proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso de selección *“SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS LABORALES”*., el proponente deberá anexar a la propuesta, hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, es decir, mínimo 1 y máximo 3, que sumadas sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Esta verificación **NO** se realizará a través del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221, del Decreto-Ley 0019 de 2012.¹

MONTO: (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.
159,5 SMLMV

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la

¹ *“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; (...)”*

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

Se brinda claridad indicando que se hace necesario verificar que la experiencia reportada como habilitante contenga experiencia en (*SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS LABORALES*), para lo cual el proponente deberá aportar como soporte, certificaciones de los contratos reportados como experiencia habilitante, actas de terminación, o actas de liquidación, suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Plazo de ejecución
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar, al menos, el nombre de quien presenta la certificación y se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación enunciado en la certificación.

REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA:

1. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados como experiencia habilitante.
2. En el caso de que, durante la etapa de evaluación técnica de las propuestas, la entidad solicite la subsanación de las certificaciones presentadas, durante el periodo de subsanación los proponentes podrán presentar documentos adicionales (certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final o documentos del contratante que acrediten lo solicitado por la entidad) que permitan aclarar lo solicitado por la entidad o presentar nuevas certificaciones o actas de liquidación, acta de terminación o recibo final o documentos del contratante que reemplacen las certificaciones que la entidad les señala que no cumplen con las condiciones solicitadas.
3. Las certificaciones deben estar suscritas por el Contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
4. Aportar certificaciones o documentos expedidos por el contratante de contratos que hayan sido ejecutados, es decir, que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado, en las cuales conste lo solicitado por la entidad.
5. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación, copia del contrato y demás documentos contractuales del contratante, con el fin de completar la información o aclarar la Señalada en la certificación.
6. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.
7. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos, entendiéndose por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o por los integrantes del proponente plural.
8. No serán válidos contratos verbales.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

- por el proponente y de Solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en los respectivos certificados o documentos equivalentes.
 - Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva.
 - No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para Presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
 - La Entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.
 - De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último Día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

- Otras disposiciones de la experiencia habilitante

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato presentado, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>. Excepcionalmente, en el caso en

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación. Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

- 2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- 2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.

7.1.2.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Defensoría a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditados a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente personal natural, jurídica, plural, nacional o	1. MiPyme en el sistema de compras públicas valor

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar en los términos del título 7.1.2.1 EXPERIENCIA, ejecución y terminación en máximo CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados relacionados con <i>SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS LABORALES</i>, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO 14 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Por lo menos una de las certificaciones de experiencia que se aporte, deberá incluir expresamente haber llevado a cabo el cumplimiento de las actividades con medios comunitarios. VALOR EJECUTADO La Defensoría del Pueblo, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así: <table><tr><td>SMMLV</td></tr><tr><td>159,5</td></tr></table>	SMMLV	159,5	2. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 3. Emprendimientos y empresas personas de personas con discapacidad
SMMLV			
159,5			

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad

		Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42 Versión: 04
		ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023
		de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.	
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	
3	Emprendimientos y empresas personas con discapacidad	El proponente que pretenda acreditar experiencia como Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.	

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

		2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre
--	--	--

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023
		completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.	

7.1.2.3 Requisito Habilitante técnico Medicina del Trabajo y Medicina Laboral-Seguridad y Salud en el trabajo:

El proponente deberá acreditar, la habilitación del servicio identificado con el **código 407 - Medicina del Trabajo y Medicina Laboral y/o código 423 Seguridad y Salud en el trabajo** , el cual garantiza la capacidad técnica, científica y administrativa para realizar evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo previsto en la Resolución 2346 de 2007.

Esta verificación se efectuará mediante la consulta al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, normativa que regula la habilitación de los servicios de salud en el país. La verificación busca asegurar que el contratista cuente con la capacidad técnica y legal para prestar servicios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido por la normatividad vigente y los lineamientos internos de la Entidad.

El cumplimiento de este parámetro técnico es indispensable para garantizar la legalidad, idoneidad y seguridad en la atención médica ocupacional de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y los lineamientos del Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA: En caso de proponente plural todos sus integrantes deben este requisito.

7.1.2.4 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá acreditar que cuenta con la Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo vigente para la prestación del servicio, por lo que deberá aportar para verificación, copia de la respectiva licencia, donde se señale que tiene habilitada la prestación del servicio de Medicina Laboral y/o Medicina en el Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*.

El cumplimiento de este parámetro técnico es indispensable para garantizar la legalidad, idoneidad y seguridad en la atención médica ocupacional de los servidores públicos de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

NOTA: En caso de proponente plural todos sus integrantes deben este requisito.

7.1.3. Habilitantes financieros.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presten el servicio de salud, **NO** están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP); por lo tanto, los indicadores de capacidad financiera, serán verificados con base en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados con las respectivas notas a los Estados de situación Financiera, certificado por concepto de gastos de intereses con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, los cuales deben estar avalados con la firma del Representante legal y Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que este aplique), anexando copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal (en los casos que este último aplique), expedido por la Junta Central de Contadores que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: En caso de que el proponente cuente con Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, dicha información será tenida en cuenta y aplicada por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ/ RAZON CORRIENTE: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE (Igual o Mayor a)	1,30
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL (Igual o Menor al %)	59,90%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES (igual o Mayor)	2,24
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE (Mayor o igual al % Del Presupuesto Oficial)	50%

NOTA 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

NOTA 2: Los proponentes podrán acreditar los estados financieros con el Registro Único de Proponentes-RUP y se tendrá en cuenta, si esta vigente y en firme el RUP.

NOTA 3: En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar los estados financieros.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez (L)

Determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, sobre la información financiera reportada, así:

a. *Índice de Liquidez = (Total Activo Corriente)/(Total Pasivo Corriente).*

Se interpreta como cada peso que se tiene el activo para responder por cada peso que se debe en el pasivo.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno coma treinta (1,30).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. $L = (AC1 \times \% Participación) + (AC2 \times \% Participación) + (ACn \times \% Participación) / (PC1 \times \% Participación) + (PC2 \times \% Participación) + (PCn) \times \% Participación)$

Donde:

- L = Índice de Liquidez
- ACn = Activo Corriente de los partícipes.
- PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
- % = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si $L \geq 1,30$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $L < 1,30$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Índice de Endeudamiento (NE)**

Obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (100), así:

c. $\text{Índice de Endeudamiento} = (Total Pasivo) / (Total Activo) \times 100$

Se interpreta como el porcentaje de fondos totales que han sido proporcionado por los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, para invertir en activos.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al cincuenta y nueve coma noventa (59,90%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

d. $NE = (PT1 \times \% Participación) + (PT2 \times \% Participación) + (PTn \times \% Participación) / (AT1 \times \% Participación) + (AT2 \times \% Participación) + (ATn \times \% Participación) \times 100$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PTn = Pasivo Total de los partícipes.
- ATn = Activo Total de los partícipes.
- % = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si $NE \leq 59,90\%$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 59,90\%$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Razón de Cobertura (RCI)**

Se calcula dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

e. Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional)/
(Gastos de Intereses).

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a dos coma veinticuatro (2,24).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

f. RCI= (UOp1 X % Participación) + (UOp2 X % Participación) + (UOpn... X % Participación) / (Gl1 X % Participación) + (Gl2 X % Participación) + (Gin...X % Participación) x 100

Donde:

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
 - UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
 - Gl n = Gastos de Intereses de los partícipes.
 - % = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal
- Condición:

Si RCI ≥ 2,24; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si RCI < 2,24; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- Capital de Trabajo (KW)

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

g. (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ 50 % del Presupuesto del Proceso

Este indicador refleja la liquidez operativa y capacidad que tiene el proponente para pagar sus deudas a corto plazo.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

h. KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 50% del PO

Donde:

- KW = Capital de trabajo
- ACn = Activo Corriente de los partícipes
- PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
- PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si KW ≥ 50% PO, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si KW < 50% PO, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F42
		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Vigencia desde: 13/06/2023

7.1.4 Capacidad Organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIM. (Igual o Mayor a %)	12,53%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL (Igual o Mayor a %)	5,97%

- Rentabilidad del Patrimonio (RP)

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

a. *Rentabilidad del Patrimonio = (Utilidad Operacional)/(Total Patrimonio) * 100*

Refleja cómo cada peso que los dueños de la empresa mantienen en el año objeto de análisis, genera dinero a su favor.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a doce coma cincuenta y tres por ciento (12,53%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. $RP = (UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 + X \% \text{ Participación}) + (UOpn... \times \% \text{ Participación}) / (Pt1 \times \% \text{ Participación}) + (Pt2 \times \% \text{ Participación}) + (Ptn... \times \% \text{ Participación}) \times 100$

Donde:

- RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
- UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
- Ptn = Patrimonio de los partícipes.
- % = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 12,53%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 12,53%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- Rentabilidad del Activo

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

b. *Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional)/(Total Activo)*

Este indicador permite determinar la efectividad total de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Es una medida de la rentabilidad del negocio.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor al cinco coma noventa y siete por ciento (5,97%).

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

c. $RA = (UOp1 \times \% \text{ Participación}) + (UOp2 \times \% \text{ Participación}) + (UOpn \times \% \text{ Participación}) / (AT1 \times \% \text{ Participación}) + (AT2 \times \% \text{ Participación}) + (ATn \times \% \text{ Participación}) \times 100$

Donde:

- RA = Rentabilidad sobre Activos.
- UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
- ATn = Activo Total de los partícipes.
- % = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 5,97%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 5,97%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados

De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presten el servicio de salud, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP); por lo tanto, los indicadores de capacidad financiera, serán verificados con base en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados comparativo con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, con las respectivas notas a los Estados de situación Financiera, certificado por concepto de gastos de intereses los cuales deben estar avalados con la firma del Representante legal y Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que este último aplique), anexando copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal (en casos que este último aplique), expedido por la Junta Central de Contadores que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: En caso de que el proponente cuente con Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, dicha información será tenida en cuenta y aplicada por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el presente proceso.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo 2025, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional podrá soportarse con el RUP vigente y en firme del periodo 2026.
3. Diligenciar para cada periodo el formato establecido para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

4. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato respectivo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato.

6. MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en el Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello: a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm> b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm> c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso. Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

7.2. Propuesta Técnica.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente proceso de contratación.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

7.3. Propuesta Económica.

Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el formulario electrónico en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total de la propuesta, el cual deberá coincidir con el valor total ofertado en el Formato -oferta económica. En caso de diferencia entre el formulario electrónico y el formato propuesto para la oferta económica, se procederá con el rechazo de la oferta. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad, so pena de rechazo. El no diligenciamiento del formulario electrónico en la plataforma SECOP II será causal de rechazo. En caso de discrepancia entre el valor indicado en la plataforma de SECOP II y el anexo, prevalecerá el valor indicado en el formato.
2. Diligenciar y cargar el (Formato oferta económica) en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener el detalle de la propuesta económica, dentro del cual deben relacionar la sumatoria de todos los valores unitarios, indicando los valores en pesos colombianos incluidos los demás costos e impuestos a que haya lugar. La propuesta económica no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La no presentación del Formato oferta económica será causal de rechazo.

Todos los valores de la oferta presentada deberán ser expresados en pesos colombianos so pena del RECHAZO de la propuesta.

La Defensoría del Pueblo adjudicará por el valor de la oferta, dicha oferta no podrá superar el valor del presupuesto que es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.**Es importante mencionar que el Contrato a suscribir se ejecutará como bolsa de recursos a monto agotable, por lo que el valor del mismo ascenderá al valor de la oferta del proponente adjudicatario, es por ello que el valor del Contrato no podrá superar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.**

- En caso de modificar la descripción de los ítems o de superar cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los ítems (los topes se encuentran descritos en el anexo “Estudio de mercado”), la propuesta respectiva será rechazada.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- Será seleccionada la propuesta del proponente que presente la oferta más favorable para los servicios de evaluaciones médicas y/o análisis de puestos de trabajo. Para ello, se realizará la calificación de la oferta conforme la formula adoptada
- La no presentación de la propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.
- En caso de que algún valor unitario ofertado supere un valor unitario referencia definido por la Entidad en el formato de oferta económica, la propuesta será rechazada
- Para efectos de comparación, la sumatoria de precios se calculará teniendo en cuenta todos los ítems presentados por el proponente en su propuesta económica.
- En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el formato correspondiente, so pena de rechazo.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se aclara que **servicios médicos son excluidos del Iva**. A partir de lo establecido en el numeral primero del artículo 476 del Estatuto Tributario de Colombia establece las operaciones excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA). Este numeral señala:

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Esto significa que los servicios médicos ocupacionales prestados por instituciones debidamente habilitadas están excluidos del IVA, siempre que se enmarquen en los conceptos definidos como servicios para la salud humana.

7.3.1 Precio Artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Defensoría del Pueblo evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes mencionados anteriormente.

La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	80
Servicios adicionales	9,5
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a MIPYME	0,25
TOTAL PUNTAJE	100

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos.

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.1. FACTOR ECONOMICO- HASTA 80 PUNTOS

El oferente deberá expresar de forma clara la propuesta económica que le efectúa a la entidad, diligenciando para tal efecto el formato de oferta económica respectivo. En todo caso, la propuesta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación, de igual forma no se podrán superar los precios unitarios techos establecidos por cada ítem y su sumatoria determinará el menor valor. Si se excede, la propuesta será objeto de rechazo.

El oferente deberá tener en cuenta que el presupuesto asignado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La Defensoría del Pueblo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente para la propuesta económica, indicando los valores de los precios unitarios de cada ítem establecido por la Entidad.

En relación con la propuesta económica, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En esta fase, la Entidad verificará y aplicará la fórmula de evaluación y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como HABILITADAS en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes y que no hayan sido rechazadas, de conformidad con los criterios de ponderación y causales de rechazo establecidas para este proceso. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación. La Defensoría del Pueblo a partir del VALOR TOTAL PROPUESTO, tomado del Formato PROPUESTA ECONOMICA, asignará máximo 80 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a saber:

Tabla 1 - Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

METODOS	
1. Media Aritmética	3. Media Geométrica
2. Media Aritmética Alta	4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co; del día hábil siguiente al Cierre del Proceso, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de Método de Evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta i sin decimales
 n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 80 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
 V_{max} = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de la oferta más alta

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

—X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{x_A} - v_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ 80 \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores de VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica**

Consiste en establecer la media geométrica del VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO OFICIAL del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del PRESUPUESTO OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv + n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 ... \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
nv = Número de veces que se incluye dentro del cálculo el PRESUPUESTO OFICIAL (PO).
n= Número de Ofertas válidas.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04
	PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

PO= PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.
 P_i= VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 80 \times \left(1 - \left(\frac{G - v_i}{G}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G \\ 80 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G - v_i}{G}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
 V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del VALOR TOTAL PROPUESTO mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del VALOR TOTAL PROPUESTO de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor VALOR TOTAL PROPUESTO, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{80 \times (V)_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor VALOR TOTAL PROPUESTO de las ofertas válidas.
 V_i = VALOR TOTAL PROPUESTO sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor de VALOR TOTAL PROPUESTO y el VALOR TOTAL PROPUESTO de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2. SERVICIOS ADICIONALES - HASTA 9,5 PUNTOS:

Se otorgarán hasta 9,5 puntos por servicios adicionales sin costo para la Entidad, pudiendo ofrecer cada ítem de manera independiente, así:

Ítem	SERVICIOS ADICIONALES A OFRECER	CANTIDAD OFERTADA	PUNTAJE A OBTENER
1	Valoración periódica especial (para recomendaciones del puesto de trabajo o consideraciones del cargo) realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con	Máximo 30	9,5

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

Ítem	SERVICIOS ADICIONALES A OFRECER	CANTIDAD OFERTADA	PUNTAJE A OBTENER
	licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido).		

Respecto de la cantidad ofertada se asignará el puntaje así:

Cantidad ofertada de valoraciones periódicas especiales	Puntaje
6 a 10	3puntos
11 a 15	6 puntos
16 a 20	8 puntos
21 a 30	9,5 puntos

Nota: Los oferentes deberán diligenciar el formato correspondiente incluyendo en la columna **CANTIDAD OFERTADA**, el número de servicios adicionales que desean ofrecer. El ofrecimiento de servicios adicionales hará parte integral del contrato.

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Al oferente que ofrezca el máximo de servicios adicionales en el ítem se le asignará el puntaje máximo a obtener por este. Para el caso de que dos o más oferentes propongan la máxima cantidad de servicios adicionales en la propuesta, se les asignará a todos ellos el máximo puntaje establecido para el ítem.

El puntaje por ítem de aquellos que no ofrecieron la máxima cantidad será asignado conforme a la descripción enunciada en la tabla anterior.

8.3. CRITERIO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 32 LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021). CERO PUNTO VEINITINCINCO (0.25) PUNTOS:

Para efectos de la evaluación de este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten ALGUNO de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No 16. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar un formato propio para la acreditación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que este contenga la totalidad de la información requerida en el Formato No. 16, permita verificar de manera clara el cumplimiento de las condiciones exigidas para la asignación del puntaje correspondiente y no incorpore modificaciones sustanciales, condicionamientos o manifestaciones que alteren el alcance o la finalidad del requisito establecido por la Entidad.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

NOTA 2. En todo caso de dará aplicación a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá acreditar de manera completa los criterios diferenciales.

8.4. CRITERIO PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS (ART. 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021). CERO PUNTO VEINITINCINCO (0.25) PUNTOS.

La Entidad otorgará 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, los proponentes deberán acreditar su condición de MiPymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

De manera opcional el Proponente podrá entregar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP o alguno de los certificados éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de junio 22 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

Nota 1: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente ambos puntajes.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un servicio, la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente nacional colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos que vincule personal mínimo colombiano del 40% del total del personal asociado en la operación de la compañía, para el cumplimiento del contrato, a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
El oferente nacional colombiano persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos que vincule personal mínimo colombiano entre el 1% y el 39% del total del personal asociado en la operación de la compañía, para el cumplimiento del contrato, a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Promoción servicios nacionales o con trato nacional:

Definición: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

- a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia
- b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
- c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos
- d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además
- e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales
2. Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
3. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a un servicio, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), c) y d) y que, además, se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones establecidas en los literales anteriores y diligenciar el formato dispuesto para tal fin, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará 10 puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La Entidad asignará 5 puntos a: Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales.

9. Criterios De Desempate.

En caso de empate, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Los criterios citados se establecerán en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

10. ANÁLISIS DE RIESGO:

Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos (Anexo No 3 Matriz de Riesgos) en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

11. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de dichos instrumentos al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad contratante, el valor estimado del proceso y los servicios objeto de contratación.

El presente proceso tiene un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$279.365.747)** y tiene por objeto la prestación de servicios relacionados con la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.

Para determinar si el proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes, se efectúa la siguiente verificación:

Acuerdo Comercial	¿La Defensoría del Pueblo está incluida?	¿El valor del proceso supera el umbral aplicable?	¿Existe excepción aplicable?	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico - Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico - México	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico - Perú	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	No	No	No

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 04
			Vigencia desde: 13/06/2023

Acuerdo Comercial	¿La Defensoría del Pueblo está incluida?	¿El valor del proceso supera el umbral aplicable?	¿Existe excepción aplicable?	¿Proceso cubierto?
Estados Unidos	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	No	No	No
Triángulo Norte - El Salvador	Según cobertura del Acuerdo	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Aplica trato nacional	No está sujeta a umbral en los mismos términos de los Acuerdos Comerciales	No aplica	Aplica trato nacional

De acuerdo con la verificación efectuada y considerando que el presupuesto oficial del proceso no supera los umbrales establecidos para la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables a la Entidad y, en consecuencia, no se encuentra cobijado por estos.

No obstante, en virtud de la normativa de la Comunidad Andina, la Entidad otorgará a los proveedores de bienes y servicios de los países miembros el mismo trato que concede a los proveedores nacionales, de conformidad con el principio de trato nacional y las disposiciones comunitarias aplicables.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se observarán las disposiciones relacionadas con el trato nacional que resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Entidad.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades donde existan las sedes de entidad, indicadas en las condiciones técnicas del presente estudio previo. Las cuales se detallan a continuación:

1. Santander-Bucaramanga
2. Valle del Cauca-Cali
3. Norte de Santander-Cúcuta
4. Tolima-Ibagué
5. Antioquia-Medellín
6. Huila-Neiva
7. Santander-Barrancabermeja
8. Casanare-Yopal
9. Bolívar-Cartagena
10. Caldas-Manizales
11. Quindío-Armenia
12. Atlántico-Barranquilla
13. Risaralda-Pereira
14. Meta-Villavicencio

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F42
			Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Vigencia desde: 13/06/2023

- 15. San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
- 16. Boyacá-Tunja
- 17. Córdoba-Montería
- 18. Cauca-Popayán
- 19. Chocó-Quibdó
- 20. Magdalena-Santa Marta
- 21. Nariño-San Juan de Pasto
- 22. Norte de Santander-Ocaña
- 23. Amazonas-Leticia
- 24. Arauca-Arauca
- 25. Caquetá-Florencia
- 26. Cesar-Valledupar
- 27. Guainía-Inírida
- 28. Guaviare-San José del Guaviare
- 29. Sucre-Sincelejo
- 30. Vaupés-Mitú
- 31. Vichada-Puerto Carreño
- 32. Antioquia-Apartadó
- 33. Guajira-Riohacha
- 34. Putumayo-Mocoa
- 35. Valle del Cauca-Buenaventura
- 36. Nariño-Tumaco
- 37. Cundinamarca-Soacha
- 38. Córdoba-Montelíbano
- 39. Bolívar-Magangué
- 40. Antioquia-Caucasia

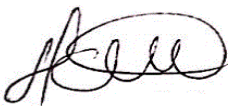
No obstante, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de prestación de servicios estará a cargo de la **Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud** en el trabajo o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



HAILIN MONICA MORENO CAÑAS
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado	Alvaro José Mojica	Profesional Universitario		08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				